



**ASUNTO:** Declaratoria de Notoria Incompetencia de la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche (SEMAIG) respecto de la solicitud, que de acuerdo con el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SISAI 2.0) perteneciente a la Plataforma Nacional de Transparencia, se le asignó el folio número 040084700002324.

**VISTOS:** Resolución Administrativa que recae a la solicitud de información interpuesta el 29 de mayo de 2024 a las 14:35:08 horas, y que se tiene registrada acorde al SISAI 2.0, el día 30 de mayo de 2024, por lo que correrán los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, a partir de ese mismo día.

### I. ANTECEDENTES

La SEMAIG a través del SISAI 2.0, recibió una Solicitud de Acceso a la Información Pública con las siguientes particularidades:

<b>FECHA DE LA SOLICITUD:</b> 29/ mayo /2024 14:35:08 horas	<b>Número de Folio asignado por el SISAI 2.0:</b> 040084700002324.
<b>SOLICITANTE:</b>  SIN NOMBRE	<b>ENTE PÚBLICO:</b> Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental.
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b> <a href="mailto:jstrobela@tutanota.de">jstrobela@tutanota.de</a>	

### II. DESCRIPCIÓN CLARA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

*"¿Con cuántas unidades cuenta su sistema de transporte urbano?"*

*¿Qué porcentaje de su presupuesto anual se dispone para subvenciones del sistema de transporte urbano?" (Sic)*

### III. OTROS DATOS ADICIONALES PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN:

*No se presentaron datos adicionales en esta solicitud.*



#### IV. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que acorde a lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 4 fracción XVI, 5 fracción VI y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; 1, 3, fracciones XX y XXII, 44, 45 fracciones II, XIV y XV, 50, 51, fracciones II, III, IV, V y XII, 125, 126, 129, 130, 136, 137 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (LTAIPEC), esta Unidad de Transparencia de la SEMAIG es competente para recibir y dar trámite a las Solicitudes de Acceso a la Información y de Datos Personales, realizar los trámites internos para la atención de las solicitudes recibidas y efectuar las notificaciones a los solicitantes respecto a la información proporcionada por las áreas administrativas del sujeto obligado a las que el asunto fue turnado.

SEGUNDO. - Que el Licenciado Alejandro Dionisio Basulto Fuentes fue designado como Titular de la Unidad de Transparencia de la SEMAIG por el Secretario de esta Dependencia.

TERCERO. - Al respecto, esta Unidad de Transparencia de la SEMAIG con fundamento en lo que establecen los artículos 50, 51 fracción II, IV y V, relacionados con los artículos 48, 49 fracción II, 130 y 140 párrafo primero y demás relativos aplicables de la LTAIPEC, es competente para orientar a la o el peticionario de la Solicitud de Acceso a la Información Pública con folio 040084700002324, conforme al siguiente:

#### V. TRATAMIENTO

En el proyecto de respuesta dado por la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, de conformidad con las atribuciones y funciones establecidas en el artículo 51, fracciones I y II, y artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se emitió el criterio de NOTORIA INCOMPETENCIA respecto de la Solicitud de Acceso a la Información Pública en tratamiento, al no poder turnarla a alguna Unidad Administrativa de esta Secretaría, debido a que no se encuentra dentro de las atribuciones y funciones de esta Dependencia proporcionar información ni generar y/o conservar lo requerido en la solicitud con folio 040084700002324, respuesta que es del siguiente tenor:

***"Por este medio, se da respuesta a la solicitud de información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio N°: 040084700002324, en total apego a los preceptos establecidos en la Ley de***



*Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. La presente respuesta se fundamenta en los artículos 51, fracciones I y II, y 140 de la citada ley, los cuales regulan la obligatoriedad y el tratamiento de las solicitudes de acceso a la información. A continuación, se detallan los aspectos relevantes de la solicitud y la información correspondiente:*

a) *Que la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, conforme lo establece el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche (LOAP) en vigor, así como su Reglamento Interior, se pone en conocimiento a la o el peticionario, respecto a lo planteado con antelación:*

- *En apego a la normatividad invocada, este sujeto obligado NO cuenta con facultades ni atribuciones, tampoco posee o genera información relativa al número de unidades que conforman el sistema de transporte urbano del Estado de Campeche, mucho menos el porcentaje de presupuesto anual dispuesto para las subvenciones del sistema de transporte urbano.*

b) *En ese tenor, y procurando cumplir con lo establecido en el artículo 51, párrafo III de la LTAIPEC, la SEMAIG en apego a la máxima vinculada con orientar a los peticionarios respecto a los sujetos obligados competentes para proporcionar la información requerida, expresa lo siguiente:*

- *Respecto a la pregunta formulada por la o el peticionario, se informa que, de acuerdo con los artículos 27 y 28 de la LOAP, la Secretaría de Gobierno, a través del Instituto Estatal de Transporte, así como de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, son las Dependencias que poseen atribuciones para el desahogo de lo requerido.*

c) *En consecuencia y de acuerdo con los artículos 18, 19, 49, 142 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la*



*Información Pública del Estado de Campeche, esta Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, declara su NOTORIA INCOMPETENCIA para otorgar la información requerida por el solicitante.*

## VI. NOTIFICACIÓN

Se hace la notificación a la solicitud en medios electrónicos a través del SISAI 2.0, en virtud de, mediante el uso de la Plataforma, haberlo solicitado implícitamente la o el peticionario del folio número 040084700002324. De la misma manera, se pone en conocimiento al solicitante que encontrará disponible, en medios físicos, la Declaratoria de Notoria Incompetencia en las oficinas de la Unidad de Transparencia de la SEMAIG, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortínez N° 112, Piso 9, Torre B, del Edificio Torres de Cristal, Barrio de San Román en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México, acorde a lo dispuesto en los artículos 139 y 145 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en vigor.

ASÍ LO DA A CONOCER EL LICENCIADO ALEJANDRO DIONISIO BASULTO FUENTES, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**LIC. ALEJANDRO DIONISIO BASULTO FUENTES**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SEMAIG